

MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y TURISMO

**SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA**

MODIFICACIÓN DISTRIBUCIÓN JUREL III REGIÓN 2016



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA Nº 3476 DE 2015,  
DE ESTA SUBSECRETARÍA.

R. EX: Nº **1785**

VALPARAÍSO, **3 JUN. 2016**

**VISTO:** Lo solicitado por el Sindicato de Armadores y Propietario de Embarcaciones Pesqueras Artesanales de la Tercera Región de Caldera mediante C.I. SUBPESCA Nº 6854-2016; el Oficio ORD./Nº 5631 de fecha 12 de mayo de 2016, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura de la III Región de Atacama; lo informado por la Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura de las Regiones de III de Atacama y IV de Coquimbo mediante Memorándum (D.Z. III-IV) Nº 093/2016, de fecha 06 de mayo de 2016, C.I. SUBPESCA Nº 6918-2016 y por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría mediante Memorándum Técnico (R.PESQ.) Nº 128/2016, de fecha 27 de mayo de 2016; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5 de 1983, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892, y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes Nº 19.880 y Nº 20.657; las Resoluciones Exentas Nº 3476 de 2015, Nº 812 y Nº 937 de 2016, todas de esta Subsecretaría.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución Exenta Nº 3476 de 2015, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones, se estableció la distribución de las fracciones artesanales de la cuota anual de captura, por región, de las pesquerías artesanales de Jurel *Trachurus murphyi* de la XV, I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, XIV y X Regiones, año 2016.

Que la Dirección Zonal de Pesca citada en Visto, ha informado que el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura de la Región de Atacama, ha procedido al cierre de la cuota artesanal de jurel de la III Región, autorizada para el primer periodo del año, por lo cual solicita permitir el adelantamiento de la fracción de la cuota del segundo periodo, con la finalidad de permitir dar operatividad al sector artesanal en la región.

Que a estos efectos, adjunta Oficio del Director Región de Pesca y Acuicultura (S) de la III Región de Atacama y carta del Sindicato de Armadores y Propietario de Embarcaciones Pesqueras Artesanales de la Tercera Región de Caldera.

Que la División de Administración Pesquera mediante Memorándum Técnico (R.PESQ.) Nº 128/2016, citado en Visto, ha informado favorablemente la solicitud, en virtud del consumo de la cuota del primer periodo de la mencionada pesquería por parte de la organización de pescadores artesanales antes mencionada, conforme los desembarques proporcionadas por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

**RESUELVO:**

1.- Modifíquese el numeral 1º.- de la Resolución Exenta N° 3727 de 2015, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones, en el sentido de señalar que la distribución de la fracción artesanal de jurel de la III Región, año 2016, ascendente a 2.799 toneladas, se efectuará de la siguiente manera:

- a) Enero-octubre: 2.798 toneladas.
- b) Noviembre-diciembre: 1 tonelada.

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada mediante la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

**ANOTESE, PUBLIQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO INTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE ESTA SUBSECRETARÍA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA Y ARCHIVÉSE.**

CGS/MAG



**PAOLO TREJO CARMONA**  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)